

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 444

SANTIAGO, 12 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Valdivia Films S.A.** y el Consejo Nacional de Televisión, el 27 de agosto de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de 27 de agosto entre **Valdivia Films S.A.** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie audiovisual de un capítulo de animación, de 4 minutos de duración, documental relacionado con la historia de una Comunidad de interés histórico de la Región de Los Ríos.

2º Páguese a Valdivia Films S.A., la suma única y total de **\$3.000.000.-** que se transferirá una vez tramitada la Resolución que aprueba el convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Herman Chadwick Piñera
Presidente

Consejo Nacional de Televisión



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago a 27 de Agosto de 2013, entre el **Consejo Nacional de Televisión** (en adelante el "**CNTV**" y/o el Consejo), RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, **Valdivia Film S.A.** (en adelante la productora), RUT 96.968.140-4, representada por don Fernando Gustavo Lataste Muñoz, cédula de identidad 8.635.228-1 y Don Daniel Ergas Sobell, RUT 7.724.154-K, todos domiciliados en Pérez Rosales N°787, ciudad de Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o interés nacional o regional. En este marco, Novasur, Programa de Televisión Educativa de esa institución, procura obtener contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión, ello siempre con el objetivo de elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión, o poner en circulación a través de ese medio de difusión programación de gran interés para la ciudadanía, como lo avala la normativa referida.

Una de las formas mediante las cuales el Consejo Nacional de Televisión -por intermedio de Novasur-, ejecuta esa labor, es actuando como productor de contenidos televisivos, poniendo especial énfasis en el objetivo de incorporar al medio audiovisual como herramienta de apoyo a la labor pedagógica, en la comunidad educativa y en los más de 5.400 establecimientos educacionales que integran la red educativa NOVASUR. Dicha tarea, para conseguir un alto estándar de calidad, puede requerir en muchos casos la colaboración y asociación con productores privados que, por cierto, comparten y participan del mismo objetivo del Consejo Nacional de Televisión indicado en el párrafo anterior, y que, a la vez, se encuentren en condiciones de producir contenidos de la envergadura y calidad exigidos por Novasur.



En este caso, la productora es una persona jurídica dedicada a estimular el desarrollo de las actividades audiovisuales especialmente en la Región de los Ríos, generando de esta forma un polo de desarrollo regional orientado a la actividad creativa para aportar a la promoción de la diversidad regional y entregar nuevas oportunidades a creadores audiovisuales locales.

En este contexto, las partes comparecientes declaran que en el marco del ejercicio de su respectivas atribuciones y/o actividades ya indicadas, comparten el objetivo común de pretender elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión y de producir contenidos de alto interés para la ciudadanía -objeto estratégico del CNTV-, razón por la cual la productora ha aceptado colaborar con la sociedad aludida en la forma que se detallará.

Así, para materializar la labor de fomento que la ley le encarga desarrollar, el Consejo Nacional de Televisión y la Productora Valdivia Film S.A., han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, acción conjunta, alianza estratégica y transferencia de recursos, con el objeto de producir en conjunto dos documentales de animación realizados a partir de dibujos infantiles que relaten historias locales de la Región de Los Ríos.

PRIMERO: En el marco del presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan, en función de sus respectivas competencias, realizar las siguientes acciones, que materializan sus intenciones comunes ya descritas, y que consisten en las siguientes acciones de colaboración mutua y alianza estratégica, que se pasan a especificar:

- realizar y producir en forma conjunta, una animación sobre la historia de una comunidad de interés histórico de la Región de Los Ríos.

SEGUNDO: Descripción del material. Se elaborará un capítulo de animación, de 4 minutos de duración, que mostrará la historia de una comunidad de importancia histórica significativa de la Región de Los Ríos. Esta animación estará destinada a contribuir al conocimiento y difusión de las particularidades socioculturales de la localidad elegida. Será dirigida principalmente a niños de edad preescolar y escolar, y a toda la comunidad.



TERCERO: Financiamiento. Valdivia Film y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual de la siguiente forma, aportes que serán considerados para los efectos del presente convenio como similares, equitativos y equivalentes.

- Valdivia Film, se encargará de la realización total del capítulo de animación, que incluye la pre producción, producción y post producción, valorizado en la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos).
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$3.000.000 (tres millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte a la Productora Valdivia Film, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- La Productora será la encargada de **gestionar y administrar** la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV**, deberá rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

CUARTO: Para el desarrollo de este proyecto la Productora se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización del documental.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción del video.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido, realizada en conjunto con Novasur.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**, en los términos señalados en la cláusula anterior.

QUINTO: El plazo de entrega del proyecto será de 4 meses, a contar de la fecha de entrega de los fondos.



SEXTO: Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar las animaciones en su parrilla programática durante el año 2014, así como en su sitio web.

SÉPTIMO: La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa Novasur**, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **Consejo Nacional de Televisión**.

OCTAVO Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, La productora y el CNTV constituirán un grupo de trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que asimismo tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

NOVENO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es La Productora y el **CNTV**. El CNTV podrá disponer del material audiovisual que las partes acuerden producir, para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

DÉCIMO: Tanto La Productora y el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.



DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 5 meses, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe al cabo del cual se evaluará su aplicación. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Fernando Lataste Muñoz y de Don Daniel Ergas Sobell, como representantes legales de Valdivia Film S.A., consta en el acta de la primera sesión del directorio de esa sociedad, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre del año 2001, repertorio N°4992 del año 2001, ante la Notario Público doña Carmen Podlech Michaud.


Daniel Ergas Sobell
Valdivia Film S.A.


Fernando Lataste Muñoz
Valdivia Film S.A.



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de
Televisión




MEMORANDUM N° 49

A : Graciela Avalos Castro
De : Luis Klenner Bahamonde
Fecha : 11 de septiembre del 2013.

Adjunto ejemplar del convenio entre Valdivia Film S.A. y el Consejo Nacional de Televisión, quienes convienen en celebrar en conjunto dos documentales de animación realizados a partir de dibujos infantiles que relaten historias locales de la Región de Los Ríos.

Lo anterior, para realizar resolución que apruebe y ordene pago según indica dicho convenio y proceder archivar.

Saluda atentamente,



Luis Klenner Bahamonde
Director Nacional
Televisión Educativa Novasur

LKB/pqu
C.C: Archivo
B.Garrido